



Comunicado



ORGANISMOS DE TRÁNSITO

Recordatorio sobre el levantamiento de prendas y/o registro de traspasos por adjudicación de vehículos en procesos de insolvencia

Comunicado 008 - 09 de enero de 2026

La Concesión RUNT 2.0 S.A.S. como operador del Sistema RUNT recuerda a los Organismos de Transito los lineamientos señalados por el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la Circular 20254000000427 del 1 de agosto de 2025, para el levantamiento de prendas o el registro de traspasos por adjudicación de vehículos en procesos de insolvencia.

Se debe señalar que en cumplimiento de los parámetros señalados por el legislador en la **Ley 1005 de 2006 el Ministerio de Transporte señaló lo siguiente:**

- [...] “con el propósito de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones legalmente asignadas a las autoridades administrativas con facultades jurisdiccionales — en especial a la Superintendencia de Sociedades, a quien la Constitución y la ley le han conferido competencias específicas—, así como de asegurar la ejecución oportuna y efectiva de las decisiones adoptadas en el marco de dichos procesos, se instruye de manera precisa y obligatoria a los Organismos de Tránsito y la Concesión RUNT 2.0. en los siguientes términos:

1. Es deber acatar las órdenes judiciales y jurisdiccionales emitidas por la Superintendencia de Sociedades o por orden judicial, dando trámite al registro de adjudicación de vehículos exigiendo únicamente la providencia que así lo establezca, la cual constituye título suficiente para efectuar dicho traspaso, sin necesidad de aportar documentos adicionales.
2. Para registrar en el RUNT el traspaso de vehículos producto de una decisión judicial o administrativa, los Organismos de Tránsito deberán validar el pago de los emolumentos correspondientes por concepto de la tarifa RUNT aplicable, esto es, la relacionada con el traspaso de propiedad y/o el levantamiento de limitación o

gravamen a la propiedad, según lo señalado en la Resolución de Tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) expedida por el Ministerio de Transporte.”

En este sentido, es imperioso que para el cumplimiento de las solicitudes de levante de prendas y para el registro de traspasos por adjudicación de vehículos en procesos de insolvencia, los Organismos de Tránsito cumplan con las dos (2) condiciones señaladas por el Ministerio de Transporte en la Circular del 1 de agosto de 2025, las cuales se basan en lo preceptuado por el legislador en la Ley 1005 de 2006, esto es:

- i. Adjuntando a la mesa de ayuda del RUNT la providencia judicial o administrativa que sustente el traspaso o el levante de la prenda.
- ii. Evidenciando el pago de los emolumentos correspondientes por concepto de la tarifa RUNT aplicable.

¡Avancemos juntos!

Para cualquier información adicional favor comunicarse con nuestro centro de contacto:

Línea nacional: 01 8000 93 00 60

Línea en Bogotá: 6014232221

Concesión RUNT 2.0 S.A.S.
Av. Calle 26 #59-41/65
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)
PBX: (+57) 601 587 0400 Bogotá D.C. – Colombia.
Centro de contacto: 018000930060
www.runt.gov.co



Concesión RUNT 2.0 S.A.S

Av. calle 26 N°59-41, Bogotá,

[Unsubscribe](#)